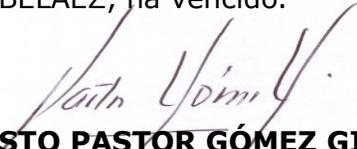


CONSTANCIA: Agosto 17 de 2021. A Despacho de la señora Jueza para resolver lo pertinente, informándole que el término de publicación del edicto emplazatorio de los herederos indeterminados del causante MICHEL RAAD ARBELÁEZ, ha vencido.


JUSTO PASTOR GÓMEZ GIRALDO
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, primero (01) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Auto de sustanciación No. 462
Radicado No. 2021-00056

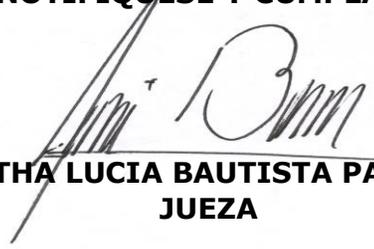
Teniendo en cuenta que el término de publicación del edicto emplazatorio a los herederos indeterminados del causante MICHEL RAAD ARBELÁEZ, ha vencido, procede el Despacho a nombrar curador AD-LITEM, para que reciba en su nombre notificación personal del auto que admitió la demanda DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES, SU POSTERIOR DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN, promovida por la señora LUISA FERNANDA ARCILA GÓMEZ, en contra de los señores JORGE RAAD ALJURE y MARÍA LUCÍA ARBELÁEZ DE RAAD en calidad de herederos determinados del fallecido MICHEL RAAD ARBELÁEZ y demás herederos indeterminados del citado causante.

En consecuencia, se nombra para el efecto a la profesional del derecho Dr. JORGE ARMANDO URIBE BETANCOURT, a quien se le notificará el nombramiento de conformidad con el artículo 49 del Código General del Proceso a la siguiente dirección: Calle 22 No. 22-26, Edificio del Comercio, Oficina 901 de esta ciudad, Celular: 3112345525, e-mail: jorgeuribe.abogado@gmail.com.

El cargo es de obligatoria aceptación y será desempeñado de forma gratuita como defensor de oficio. Numeral 7 del artículo 48 ibídem.

Por Secretaría remítase la comunicación correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA LUCIA BAUTISTA PARRADO
JUEZA

JOV